



# Comisión de Derechos Humanos del condado de Cook

## Ordenanza de salario mínimo del condado de Cook

### AVISO A LOS EMPLEADOS

**Está cubierto por la Ordenanza de Salario Mínimo del condado de Cook si:**

1. Ha trabajado para un empleador en el condado de Cook durante al menos dos horas en cualquier período de dos semanas, **y**
  2. Su empleador tiene cuatro o más empleados (o usted es trabajador doméstico), **y**
  3. Su empleador (i) mantiene un establecimiento comercial en el condado de Cook **o** (ii) cuenta con una licencia comercial del condado de Cook.
- ❖ Los adolescentes (menores de 18 años de edad) no tienen derecho a salario mínimo. En su lugar, deben recibir el salario mínimo del estado para trabajadores menores de 18.

**Si cree que su empleador le ha pagado menos de lo que debe o violó la Ordenanza de otras formas, puede presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del condado de Cook:**

- Para comenzar el proceso de Queja, comuníquese primero con un Investigador de Derechos Humanos para una entrevista de admisión.
- Los investigadores están disponibles de lunes a viernes, de 9 a.m. a 4 p.m. por teléfono o correo electrónico.
- Puede encontrar más información y formularios para presentar una queja de Salario mínimo en [www.cookcountyiil.gov/MWO](http://www.cookcountyiil.gov/MWO).

	
<p><i>Salario mínimo para trabajadores que reciben propina:</i></p> <p><b>\$8.40</b></p>	<p><i>Salario mínimo para trabajadores que no reciben propina:</i></p> <p><b>\$14.00</b></p>
	

*Fecha efectiva 1/1/2024*